

Viedma, en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "CALDERON, HUGO SAUL Y MASSARO, MIRTA DEL CARMEN S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01281-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante las partidas de defunción acompañadas, se encuentran acreditados los fallecimientos de Hugo Saúl Calderón ocurrido en fecha 24/09/2013 y de Mirta del Carmen Massaro ocurrido en fecha 18/03/2019, ambos en la ciudad de Viedma, Río Negro.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de los causantes, acto celebrado en la ciudad de Viedma, en fecha 14/11/1986.

Del mismo modo, con el certificado acompañado se acredita el nacimiento de su hija Cecilia Anahí Calderón, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 26/01/1993.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565, 3570 y ccdtes. del C.C. y 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Hugo Saúl Calderon (DNI N°8.211.001) le suceden en el carácter de únicas y universales herederas su hija: Cecilia Anahí Calderón (DNI N°37.212.610) y su cónyuge supérstite, Mirta del Carmen Massaro (DNI N°14.389.140), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Mirta del Carmen Massaro (DNI N°14.389.140) le sucede en el carácter de única y universal heredera su hija: Cecilia Anahí Calderón (DNI N°37.212.610).

III.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez